

	<p style="text-align: center;">REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SUAITA – SANTANDER 68-770-40-89-002</p>	
---	---	--

Suaita, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: RAMÓN ARANDA VARGAS
Demandado: LUIS ALFONSO MELGAREJO GÓMEZ
Radicado: 68-770-40-89-002-2020-00057-00

Aportados los originales de los poderes por la Dra. LINA PAOLA CLAROS SUÁREZ, sigue llamando la atención del Despacho que los mismos tengan idéntica nota de presentación personal para el día 01/10/2021, hora 14:33:56 y código QR e3mrjpwvnlkx, cuando las mismas deben registrarse de manera independiente en cada documento en el que se hace la presentación personal, por lo cual será procedente disponer la compulsión de copias de dichos documentos a la Fiscalía para que se investigue la posible falsedad que se haya podido incurrir en alguno de dichos documentos.

Respecto de dichos poderes debe retomar el Despacho lo referenciado en proveídos de fechas catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹ y nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)², pues en el memorial poder presentado por la Dra. LINA PAOLA CLARO SUARÉZ o CLAROS SUÁREZ³ en el que se especifica que "*...conferimos de común acuerdo poder especial (...) presentar y tramitar hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA dentro del proceso de la referencia*", no se establece de manera clara la finalidad por la cual se confiere poder y su relación con el presente proceso ejecutivo con radicado 2020-00057-00 y así mismo en él se observa que en el texto del poder se hace referencia que "*...conferimos de común acuerdo poder especial, amplio y suficiente al Doctora LINA PAOLA CLARO SUÁREZ...*" y en la antefirma y en la firma quien acepta el poder conferido es LINA PAOLA CLAROS S SUÁREZ.

Igualmente, en el poder que le fue conferido para actuar donde se le faculta a la profesional del derecho para promover "(...) el PROCESO DE TRÁMITE Y SOLICITUD de los dineros depositados en la cuenta de depósitos judiciales" otorgándole "*facultades adicionales tales: solicitar la apertura de la sucesión, presentación de inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición y su correspondiente adjudicación, suscribir y*

¹ Archivo pdf 49 ib.

² Archivos pdf 54 Cdo 1 ib.

³ Archivo pdf 51 fls. 246 y247 Cdo 1 ib.

firmar la escritura pública con la cual queda solemnizada y perfeccionada la partición y adjudicación de la herencia, la cual manifestamos desde ya que aceptamos con beneficio de inventario”(...), facultades estas que no son correspondientes con el trámite del presente proceso ejecutivo.

Recuérdese que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados según lo dispone el artículo 74 del C.G.P., y derivado de lo anterior no es factible reconocerle personería jurídica para actuar y por ende tampoco es viable dar trámite a las solicitudes que impetra en el escrito visible en el archivo pdf 56 del expediente digital, a más de que las mismas se tornan impertinentes para el presente trámite ejecutivo.

De otra parte, se hace necesario solicitar a las siguientes autoridades la expedición de copia de los documentos que se relacionan a continuación, para lo cual se les concede el término de 10 días:

- Al señor NOTARIO ÚNICO DE SUAITA:
 1. De la Escritura Pública No. 203 del 18 de junio de 2021 otorgada ante dicha Notaría.
 2. De la *totalidad* del trámite notarial de la sucesión del señor JOSÉ ARANDA VARGAS identificado con la c.c. 2.191.199, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 205 del 6 de julio de 2021.

- Al señor REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE SUAITA:
 1. Del documento antecedente con base en el cual sentó el Registro Civil de Nacimiento inscrito bajo el indicativo serial No. 60147396 a nombre de MARIA ELISA ARANDA MOGOLLÓN con c.c. 51.979.773 de Bogotá, consistente en la Escritura Pública No. 203 del 18 de junio de 2021.
 2. Del Registro civil de Nacimiento de la señora MARIA ELISA CALDERÓN MOGOLLÓN con c.c. 51.979.773 de Bogotá y los documentos antecedentes que sirvieron de base para sentarlo.
 3. Del Registro civil de Nacimiento del señor JOSÉ CALDERÓN VARGAS identificado

con la c.c. 2.191.199 y los documentos antecedentes que sirvieron de base para sentarlo.

4. Del Registro civil de Nacimiento del señor JOSÉ ARANDA VARGAS identificado con la c.c. 2.191.199 y los documentos antecedentes que sirvieron de base para sentarlo.

Elabórense las respectivas comunicaciones y remítanse de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

PATRICIA GARCÍA VAN ARCKEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO hoy **22 de marzo de 2023.**

ALBA ROCIO PÉREZ LEÓN
Secretaria

Firmado Por:

Patricia Garcia Van Arcken

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53da5983308287ab4bb2612b7e22a9313ea4d7a110f94906ae49f18eafb473a1**

Documento generado en 21/03/2023 07:32:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>